

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1366/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA BAPE, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA PÉREZ MORENO. En el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que mi representada es legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz, Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, del cual anexa en copia debidamente certificada del instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686, a nombre de mi representada, b) Como consecuencia de lo anterior la entrega por parte de la demandada del inmueble a que alude el inciso que antecede con sus frutos y accesorios de conformidad con los artículos 2.2, 2.4, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en los términos que dispone el Código Civil del Estado de México; c) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Bajo los siguientes **HECHOS:** 1. Tal y como lo acredito con el instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito a nombre de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686. El citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, 2. Mi poderdante adquirió el inmueble de marras mediante sentencia de adjudicación de fecha 23 de marzo de 2006, lo anterior derivado del juicio especial de Desahucio, promovido por mi mandataria ante el Juzgado Sexto Civil de Toluca, México, bajo el expediente 593/04, en contra de la sociedad denominada Producción de Bienes y Servicios la Mexiquense, S. C. de R. L., y el señor Ricardo Espinosa Ríos, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de El Oro dependiente del Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00003686. 3.- El 10 de enero de 2018, mi poderdante por conducto del suscrito acudí a la Tesorería Municipal de Atlacomulco, México, a efectuar el pago correspondiente por concepto de impuesto predial, el cual desde el año 2007 se paga puntualmente, al salir de dicha dependencia municipal, me dirigí al inmueble y me percaté de que había una construcción, misma que ni la sociedad mercantil que representó no realizó ni permitió a persona alguna llevarla a cabo, causando con ello un perjuicio a mi mandataria en su derecho de disfrutar el referido inmueble, consagrado en el artículo 5.65 del Código Civil del Estado de México, 4.- Derivado de lo anterior, me apersoné directamente en el inmueble propiedad de mi representada, y fui atendido por quien dijo llamarse Cecilia Pérez Moreno, preguntándole la razón o motivo por el cual se encontraba ocupando sin derecho ni razón alguna el inmueble materia del presente juicio, el cual le referí era propiedad de Inmobiliaria Bape, S. A. de C. V., manifestándome que no tenía por qué darme explicaciones alguna y que le hiciera como quisiera, pues ella estaba ocupada y no me podía atender, 5.- Ante la negativa de la hoy demandada, mi representada, se vio obligada a promover Medios preparatorio a Juicio Ordinario Civil, el cual quedó radicado en ese juzgado bajo el expediente 16/2018, en dicho procedimiento se solicitó para que la señora Cecilia Pérez Moreno, para que manifestara ante la presencia judicial, bajo protesta de decir verdad que calidad o tenencia posee el inmueble propiedad de la hoy actora, en que la demandada manifestó que dicho inmueble lo detenta como dueña.

Derivado de la contestación de demanda que presentó CECILIA PÉREZ MORENO, ante este Juzgado el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en los hechos 1, refiere lo siguiente: En fecha 3 de julio del año 2003, mediante contrato de compraventa que celebre con el C. RICARDO ESPINOZA RÍOS Y/O RICARDO ESPINOSA RÍOS, adquirí a título de propietaria el bien inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados... Y por auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), se tuvo por ampliada la demanda reconvenzional en contra de C. RICARDO ESPINOZA RÍOS Y/O RICARDO ESPINOSA RÍOS.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a Ricardo Espinoza Ríos y/o Ricardo Espinosa Ríos, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Ricardo Espinoza Ríos y/o Ricardo Espinosa Ríos, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3994.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO PARA MARGARITA, MARÍA DEL ROSARIO, GUADALUPE Y JOSEFINA, DE APELLIDOS MONROY HUITRON.**

Se le hace saber que en el expediente número 1747/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapición) promovido por ERIKA ALTAMIRANO PALACIOS, en contra de MARGARITA, MARIA DEL ROSARIO, GUADALUPE Y JOSEFINA, de apellidos MONROY HUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapición y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Margarita, María del Rosario, Guadalupe y Josefina, de apellidos Monroy Huitrón, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración Judicial que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato de compra-venta, de fecha 25 de marzo del año 1998, celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y la parte demandada Señoras MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON Y JOSEFINA MONROY HUITRON, a las dos de la tarde de un bienes inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec Estado de México, bien inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes NORTE EN DOS LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 46.65 Y 57.24 MTS Y COLINDAN CON CALLE, AL SUR EN SEIS LINEA QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 37.27, 13.18, 12.13, 22.36, 26.46 Y 45.30 MTS Y COLINDA CON JOSE ALVAREZ, ORIENTE 95.46 MTS Y COLINDA TERRENO PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS, PONIENTE 4.87 MTS Y COLINDA CON CALLE, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,712.52 M2., bien inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec México a nombre de la parte vendedora, hay demandada MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON Y JOSEFINA MONROY HUITRON, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983. QUE HOY CONTIENE EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número DOS, b) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, de la Sentencia definitiva, en que, se haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma me sirva al Suscrito accionante en la presente instancia como Título de Propiedad, c). La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso a). HECHOS Y preceptos de derecho: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a este H. Juzgado del conocimiento que el día miércoles 25 de marzo de año 1998, a las dos de la tarde mediante contrato privado de compraventa que celebre con la parte vendedora del bien Inmueble que nos ocupa. Señoras MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, adquirí el bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido sin número, en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec. México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia: NORTE EN DOS LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 46.65 Y 57.24 MTS Y COLINDAN CON CALLE, AL SUR EN SEIS LINEA QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 37.27, 13.18, 12.13, 22.36, 26.46 Y 45.30 MTS Y COLINDA CON JOSÉ ÁLVAREZ, ORIENTE 95.46 MTS Y COLINDA TERRENO PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS, PONIENTE 4.87 MTS Y COLINDA CON CALLE, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,712.52 M2., como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 25 de marzo del año 1998, el cual se agrega en original al presente curso como anexo número UNO, para los efectos legales a que haya lugar, mismo bien inmueble que, he poseído con todas las formalidades que el Derecho Civil Exige para tal fin, es decir en concepto de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, lo es el contrato de compra-venta del bien inmueble, mismo que se celebró el día 25 de marzo del año 1998, fecha en que inmediatamente se me hizo entrega por la parte vendedora MARGARITA MONROY HUITRON, MARÍA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, hoy demandada de la posesión física y material del bien inmueble en mención. 2.- El bien inmueble, motivo de la acción que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983, que hoy contiene el Folio Real Electrónico 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número DOS. 3. Es por lo que, desde la fecha 25 de marzo del año 1998, al día de hoy el suscrito accionante he conservado la posesión física y material del bien inmueble materia del presente Juicio, del cual me he ostentado como dueño ante los vecinos más cercanos a al bien inmueble materia de la acción que nos ocupa de la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, donde no he sido perturbado en mi posesión por persona o autoridad alguna. 4. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CIUDAD DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble se encuentra Inserito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, a nombre de las hoy demandadas, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983, que hoy contiene el Folio Real Electrónico 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número Dos. 5. A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del bien inmueble que nos ocupa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registra en este Distrito Judicial de Jilotepec, México, a nombre de la parte demandada MARGARITA MONROY HUITRON, MARÍA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, Inmueble a que hago referencia en el presente curso. 6. Tomando en consideración, que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad, y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado, en concepto de propietario, de buena fe, en forma continua ininterrumpida y pública en virtud de encontrarse Inscritos el bien inmueble a nombre de las demandadas MARGARITA MONROY HUITRON, MARÍA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, es por ello que, me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de Ley correspondientes, y en la sentencia definitiva se declare por el H. Juzgado del Conocimiento que me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble señalado en el

cuerpo del presente escrito, ordenando como consecuencia, al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, la correspondiente inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente asunto y se proceda a inscribir a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad. 7.- Proceso ejercitado que es procedente en virtud de la fecha de celebración del Contrato de compraventa que se menciona como base de la acción.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3995.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: Unión de Crédito de Línea Blanca y Electrónica S.A. de C.V.

En el expediente 170/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO SÁNCHEZ GARDUÑO, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.; mediante auto de treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA del contrato de apertura crédito en cuenta corriente número 0183/93, celebrado el ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) entre UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado Enrique Arzate Machuca, en su carácter de acreditante, ANGELA GARDUÑO SÁNCHEZ en su carácter de acreditada, y como deudor solidario y garante hipotecario ALFREDO SÁNCHEZ GARDUÑO, con fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). **b)** Como consecuencia de lo anterior; LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN que se hiciera ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el Libro segundo, bajo la partida 56-1625, volumen 24, de fecha cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), respecto del CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE NUMERO 0183/93. LA LIBERACIÓN DEL ADEUDO en términos de los numerales 2052, 2053 y 2064 del Código Civil abrogado para el Estado de México de mil novecientos noventa y nueve (1999). **d)** El pago de gastos y costa que origine la tramitación del presente asunto y los hechos siguientes: **1.-** El suscrito en mi carácter de deudor solidario y garante hipotecario y la ANGELA GARDUÑO SÁNCHEZ en su carácter de deudora principal, en fecha ocho (08) de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993), celebramos un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con la moral UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. el cual tenía fecha de vencimiento al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tal y como lo acredito con las copias fotostáticas de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el apéndice del volumen 24, partida 56, libro segundo, de fecha cinco (05) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993). **2.-** Como ya lo referí, el de la voz me obligue en el contrato en mención como deudor solidario y garante hipotecario, otorgando como garantía un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 177-9195, volumen 241, libro 18, en fecha veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) a favor del suscrito. **4.-** Es importante referir que, durante la vigencia del contrato, el suscrito y la acreditada cumplimos a cabalidad con nuestra obligación de pagar el crédito así como la tasa de interés pactada en el multicitado contrato. **5.-** No omito señalar que pasada la fecha de vencimiento del contrato, en el año dos mil (2000), sin recordar la fecha exacta, del año dos mil (2000), acudí a las instalaciones del acreditante UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. ubicado en calle Francisco Javier Mina, número 221, San Lorenzo Tepatlán, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, para que procedieran a realizar la cancelación del gravamen trabado sobre mi inmueble ubicado en Colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado México, refiriéndome el C. ENRIQUE ZARATE MACHUCA, apoderado y representante legal de la empresa, que ellos realizarían todas las gestiones para hacer la cancelación del gravamen, pero que era proceso lento, motivo por el cual el de la voz deje pasar un tiempo prudente en lo que se efectuaba dicha cancelación. **6.-** A principios del año dos mil dos (2022), me constituí de cuenta en el domicilio de la moral denominada UNIÓN CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., sin embargo, me informaron que ya no era el domicilio de la misma, motivo por el cual el suscrito pensé que habían realizado las gestiones y que no habría problema alguno. **7.-** Resulta que en el mes de agosto de dos mil veintidós (2022), el de la voz trate de realizar diversos trámites del inmueble ubicado en Colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que acudí a solicitar un certificado de libertad de gravamen de dicho inmueble, sin embargo, se reportó un gravamen en mi inmueble motivo del contrato detallado en el hecho 1 de la presente, motivo por el cual el de la voz me veo en la necesidad de ocurrir ante este unitario en la vía planteada para solicitar la prescripción extintiva del adeudo contraído por el suscrito en mi carácter de deudor solidario y garante hipotecario, así como la cancelación del gravamen reportando en mi inmueble y liberación del adeudo a favor de UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. **8.-** En esa taxativa, es que ocurro a usía en la vía y forma correspondiente, a solicitar en primer lugar, la prescripción extintiva del contrato de apertura crédito en cuenta corriente número 0183/93, ya que a la fecha de vencimiento han transcurrido más de cinco años a la fecha.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integral de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.- RÚBRICA.

4000.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 326/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MACAL, en contra de EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ y JOSÉ PÉREZ RENTERIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La prescripción positiva del inmueble ubicado en ubicado en Calle Texanita, Número 342, Manzana 304, Lote 29, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia mediante sentencia se ordene la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente y el pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- Desde el día 17 de febrero del 2016, el promovente manifieste tener la posesión pacífica, pública, continua, sin que haya sido molestado por persona o autoridad en consecuencia solicita la configuración de la usucapión a su favor mediante el presente juicio inmueble que cuenta con las siguientes medias y colindancias, al norte 17.00 metros con lote 28, al sur 17.00 metros con lote 30, al oriente 09.00 metros con calle Texanita, al poniente 09.00 metros con lote 3, superficie 154,70.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

4019.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente 585/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR PORRAS RODRIGUEZ NANCY DEL CARMEN EN CONTRA DE LETICIA LEYTE CUELLAR Y BARDOMIANO MUÑOZ HUERTA, respecto del LOTE DE TERRENO 120, DE LA MANZANA 12, DE LA COLONIA BARRIO DE SAN AGUSTIN, PREDIO PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, ALCALDIA TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 219.53 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 16.04 METROS CON CERRADA PLAN DE GUADALUPE, AL SURESTE: 13.50 METROS CON LOTE 121, AL SUROESTE: 14.88 METROS CON LOTE 125 A Y 133 Y AL NOROESTE: 12.36 CON LOTE 119.

Se le hace saber a LETICIA LEYTE CUELLAR que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial, se expide a los ocho días de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4022.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente número 415/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROA MADRIGAL MAURICIO, en contra de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la

demandada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su correspondiente cajón de estacionamiento y la bodega número 06; tal como se describirá en los hechos de este curso. Asimismo, solicito que en caso de que la persona moral demandada se negara a firmar la escritura en comento, lo haga su Señoría en su rebeldía; b) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándome para demandar las prestaciones a las que he hecho referencia, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS: 1.- Con fecha 1 (uno) de septiembre de 2010 el suscrito en su carácter de "El promitente comprador" celebró contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., en su carácter de "El promitente vendedor", respecto del departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; contrato que en original adjunto al presente ocurre como anexo 1. No omito precisar que si bien el nombre que las partes le dieron al referido contrato fue "Contrato de Promesa de Compraventa" lo cierto es que en el mismo se pactó claramente la cosa y el precio, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil el contenido del contrato basal corresponde al de una Compraventa y no al de una promesa. 2.- De acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que el precio total de la compraventa sería la cantidad de \$493,457.70 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), misma que se liquidaría de la siguiente forma: a) Un anticipo por la cantidad de \$49,345.77 (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 77/100 Moneda Nacional) b) El resto del precio total, es decir, la cantidad de \$444,111.93 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento once pesos 93/100 Moneda Nacional) se pagaría en dos partes, la primera a la entrega del departamento materia de la litis por la cantidad de \$250,654.23 (doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 Moneda Nacional); y la segunda mediante un financiamiento a 24 meses, según se describe en el Anexo A del contrato base. Hago expreso reenvío al contenido de las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, así como a su anexo A, en obvio de repeticiones inútiles. 3.- Es el caso que "El promitente Vendedor" señaló que los pagos referidos podrían realizarse en el inmueble ubicado en Patricio Sanz número 33, despacho 402, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México; 4.- Ahora bien, a la fecha actual el precio de la operación ha sido cubierto en su totalidad, extendiéndome al efecto la parte demandada una carta finiquito con la siguiente leyenda: "Por este conducto, se extiende a usted el más amplio FINIQUITO que en derecho proceda por la adquisición de su Departamento, en virtud de que ha cumplido en su totalidad con el plan de pagos que originalmente contrato; quedando pendiente únicamente la escrituración del inmueble. "Documento que en original adjunto al presente ocurre como anexo 2. 5.- Con los pagos referidos en el hecho inmediato anterior, el suscrito cubrió en tiempo y forma con su obligación de pagar el precio total que fue pactado por las partes en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, así como del anexo A; es decir, la cantidad de \$493,457.70 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional) relativa al departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; 6.- Toda vez que de manera verbal el suscrito adquirió junto con el departamento en cita la bodega marcada con el número "06" (seis), con fecha dos de junio de dos mil seis JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. me extendió el recibo provisional que ampara el pago del valor total de dicha bodega; documento que en original adjunto al presente ocurre como anexo 3; 7.- En la cláusula novena del contrato base de la acción "El promitente vendedor" se obligó a que una vez que el precio de la operación fuese liquidado (lo que a la fecha actual ya ocurrió) otorgaría la escritura pública correspondiente; sin embargo, manifiesto que a la fecha actual no se ha realizado el otorgamiento y firma de escritura por parte de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. en favor del suscrito, lo anterior por causas no imputables a este último; 8.- En la cláusula décima segunda, las partes pactaron que para lo relativo a la interpretación, controversia o ejecución del contrato base de la acción se sometían expresamente a las leyes y tribunales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiera llegarles a corresponder; 9.- Ahora bien, es el caso que a la fecha actual, pese a los múltiples requerimientos extra judiciales efectuados por el suscrito a la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la misma se ha negado a firmar las escrituras correspondientes a la compraventa del departamento, estacionamiento y bodega referidos en el presente curso, motivo por el cual acudo ante esta autoridad a solicitar el cumplimiento de los contratos base de la acción, en específico el otorgamiento y firma de escritura; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la moral demandada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4024.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SUCCESS VALLEY, S.A. DE C.V. Y BORIS RAÚL ERNESTO ULLOA CÁMARA, expediente 908/2019, El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha treinta y uno, veinticinco y veinte de octubre todos de dos mil veintitrés:

Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en avenida Residencial Chiluca, casa habitación número 248, lote 06, manzana 15, fraccionamiento Chiluca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como: lote 6, Manzana 15, colonia Residencial Chiluca, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$7'436,000.00 (siete millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad obtenida por perito valuador. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, en términos del artículo 1412, del Código de Comercio. - - - Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - En la inteligencia que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

Ciudad de México, a 10 de noviembre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles.

90.- 9 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1044/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de AMPARO HERNANDEZ POPOCA denunciado por JOSÉ Y JUAN JOSÉ ambos de apellidos OLLERVIDES HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordeno emplazar por edictos a JOSE OLLERVIDES y/o JOSE OLLERVIDES GARDUÑO.

Los denunciados manifiestan ser hijos de la de cujus AMPARO HERNANDEZ POPOCA y refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, falleció la señora Amparo Hernández Popoca, quien no contrajo en vida matrimonio civil.
2. La autora de la presente sucesión procreo a los María Isabel, José y Juan José ambos de apellidos Ollervides Hernández.
3. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que los autores de la presente sucesión, tiene como únicos y universales herederos a los tu supra señalados, pues no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.
4. La autora de la sucesión tuvo su último domicilio el ubicado en Epigmenio González #123, Colonia Morelos 1ra Sección, Toluca, Estado de México.
5. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus, no dejo hecha disposición testamentaria alguna.
6. Siguen manifestando tener carácter de únicos herederos, solicitando se tenga a bien dictar auto declarativo de herederos a todos los suscritos y se designe como albacea a José Ollervides Hernández.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE OLLERVIDES y/o JOSE OLLERVIDES GARDUÑO, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho familiar.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

186.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebro contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Pirámide de MAYAPAN con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE; En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de Impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SLAVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO. Por medio de auto de fecha cuatro de Octubre del dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

190.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una/copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 675/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VERÓNICA LUCÍA HERNÁNDEZ ORTIZ y DANIEL MECALCO CORNEJO en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I) Se declare a favor de los suscritos la propiedad adquirida por medio de Usucapión del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción. II) La anotación de la sentencia que declare que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por usucapión del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del

Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 206.80 metros cuadrados de construcción, en el Folio Real Electrónico 00073690 en la Oficina Registral en Naucalpan, del Instituto de la Función Registral en el Estado de México. III) El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1.- El día quince de marzo del año dos mil seis, los suscritos, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., respecto del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción, tal y como se acredita con el aludido contrato de Cesión de Derechos Oneroso. Acuerdo de voluntades que celebramos los hoy actores con la moral demandada, con la finalidad de adquirir la propiedad del bien inmueble objeto de contrato. 2.- El inmueble a usucapir objeto de contrato de Cesión de Derechos Oneroso, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, celebrado entre las partes en el presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la demandada Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V. en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00073690. 3.- El precio fijado por las partes, en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, por el inmueble a usucapir por los suscritos, fue la cantidad de \$2,868,800.00 (Dos millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que los suscritos liquidamos el día 30 de mayo de 2008, a Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V.. 4.- El término de DIEZ años para que los suscritos puedan usucapir de mala fé el inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, empezó a computarse a partir del día quince de marzo del año dos mil seis (fecha en que celebramos el acto traslativo de propiedad con la hoy demandada), ya que a partir de esa fecha, hemos poseído con el ánimo y a título de dueños, de forma pública, de forma pacífica y continúa, el inmueble cuya usucapición demandamos cumpliendo con los requisitos que señalan los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, fracción II, del Código Civil del Estado de México en vigor.

Se expide su publicación a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

191.- 12, 23 enero y 1 febrero.

JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LAZARO GUERRERO JUÁREZ, dentro del expediente número 29075/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en contra de LAZARO GUERRERO JUÁREZ, haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Declare usted que ha operado a mi favor la usucapición respecto del bien "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que, mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige el Código Civil vigente en el Estado de México; B) Ordene usted al Registrador de la propiedad de este ciudad, proceda a cancelar en lo que corresponda la inscripción a nombre del señor LAZARO GUERRERO JUÁREZ y acto seguido inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción, para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la "cosa litigiosa" El bien sobre el que ha operado la usucapición que ahora pido se declare, lo es una FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en calle Capulín Huérfano, sin número, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie, son las siguientes: AL NORTE.- 3.00 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ, 10.20 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ; AL SUR.- 15.05 MTS. CON CALLE CAPULIN HUÉRFANO; AL ORIENTE.- 21.30 MTS. CON DAVID HERNÁNDEZ. AL PONIENTE.- 27.20 MTS. CON LAZARO GUERRERO JUÁREZ, SUPERFICIE DE TERRENO: 314.18 METROS CUADRADOS. Dicha porción inmobiliaria formó parte del predio de mayor extensión, ubicado en Calle Capulín (actualmente Calle Capulín Huérfano ver certificado de clave y valor catastral y contrato basal-), sin número, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 54.50 MTS. CON CALLE; AL SUR. 65.00 MTS. CON CALLE; AL ORIENTE: 107.00 MTS. CON DAVID HERNANDEZ; AL PONIENTE.- 136.60 MTS. CON ISMAEL HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,548.65 METROS CUADRADOS. CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el señor LAZARO GUERRERO JUÁREZ, me transmitió el dominio y posesión jurídica de la fracción predial "cosa litigiosa", a través de contrato de compraventa, mismo que ambas partes hicimos constar en el documento privado que ahora exhibo como ANEXO 2. El precio de operación lo fue la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que satisfice de contado en el momento mismo de la convención a favor de mi causante. 2.- Debo manifestar a Vuestra Señoría, que desde el momento mismo en que se celebró el contrato de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mi vendedor me entregó la fracción predial "cosa litigiosa", por lo que, a partir de tal fecha y hasta la actualidad he venido poseyéndolo en sentido material. De esta manera, debo mencionar que he sido poseedora de buena fe, ya que la causa generadora de tal poder facticio consistió en un acto traslativo de dominio, el cual me daba derecho a poseer, siendo que desde hace poco más de CINCO AÑOS ANTERIORES a la fecha comencé a ejercer una posesión apta para producir la adquisición de su dominio; termino que, resulta suficiente como para que opere en mi favor la prescripción positiva atento a las disposiciones legales del Código Civil vigente, máxime que dicha posesión ha revestido las calidades legales que conducen a la adquisición de dominio. 3.- Mi posesión lo ha sido en concepto de propietaria, ya que he realizado sobre la cosa, diversos actos materiales de aprovechamiento que son apreciables objetivamente por los sentidos, y que hacen ver ante todo mundo que me conduzco sobre ella como dueña en sentido económico, al haber edificado una casa habitación donde vivo con mi esposo, haber bardeado perimetralmente mi fracción de terreno. Lo anterior excluye el carácter de comodataria, usufructuaria, acreedora anticrético o cualquier otro similar que implique posesión derivada. 4.- El señorío fáctico que me ocupa, ha sido pacífico, ya que lo comencé a ejercer por causa legalmente justificada y sin mediar violencia. También ha sido continuo, ya que jamás se ha visto interrumpido por algún medio establecido por la ley. 5.- Igualmente mi posesión ha sido pública, en razón de ser conocida por mi causante, mis vecinos y por los demás

habitantes del lugar de ubicación de la aquí "cosa litigiosa". AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con la promoción de cuenta, que exhibe MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones, se desprende que no fue posible la localización del algún domicilio del demandado LAZARO GUERRERO JUÁREZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

48-A1.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a diez de enero del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este juzgado con el número que le corresponda; se tiene a HUMBERTO MEDINA GARCIA, SUSANA DEL ROCIO CRUZ MARTINEZ Y ANA BERTHA CHAVEZ TORRES en su carácter de apoderados de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhiben; por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en los términos que refiere, se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA las prestaciones que menciona en el curso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículos 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 271, 468, 469, 470, 471, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y en términos del escrito que se provee se le tiene realizando las aclaraciones que estima pertinentes en relación al emplazamiento a juicio a la demandada, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursoante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la enjuiciada C. JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy fe.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

215.- 15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en autos del expediente 137/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, respecto de SAMUEL GUEVARA DIAZ, promovido por su cónyuge MARIA MORALES ALVAREZ, obra el de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en

el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli, Melchor Ocampo y Tultepec, para que los publiquen en su página oficial por TRES VECES, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción, con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la finalidad de que se apersona cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

La promovente refiere que contrajo matrimonio con SAMUEL GUEVARA DIAZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

De dicho matrimonio procrearon seis (6) hijos de nombres: LEONARDO, JORGE, RODRIGO, LETICIA, GEORGINA, MARY CRUZ Y SAMUEL todos de apellidos GUEVARA MORALES, quienes a la fecha de la presente solicitud cuentan con las edades de cincuenta y seis (56), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y uno (51), cincuenta (50), y cuarenta y cinco (45) años de edad, siendo todos claramente mayores de edad.

El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle ANDADOR DEL ROCIO, NUMERO 68, COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

El señor SAMUEL GUEVARA DIAZ, fue visto por última vez por los C. JORGE SERGIO HERNANDEZ JUAREZ Y ALEJANDRO OLGUIN BENITEZ, en fecha 14 de julio del 2014, aproximadamente a las once horas en una fábrica ubicada en avenida Miguel Hidalgo, número 78 en la colonia Emiliano Zapata primera sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, donde compraba tela, al momento de su desaparición contaba con la edad de 72 años.

En fecha 14 de julio del año 2014, aproximadamente a las veintinueve horas me comienzo a preocupar al percatarme que mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, no llegaba a nuestro domicilio, por lo que comencé a llamar a mis hijos para informarles lo que estaba pasando y comenzamos a marcar a su celular de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, después de unas horas, decidimos hacer una búsqueda rápida por los alrededores, sin embargo al no obtener resultados ni informes por parte de los vecinos, me dispuse a levantar la denuncia correspondiente en el ministerio público de San Cristóbal centro al llegar nos encontramos con que el señor de nombre JORGE SERGIO HERNANDEZ SUAREZ, había iniciado una denuncia por robo y dentro de ella la desaparición de mi esposo quien fue quien levanto la denuncia por la desaparición de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, misma que tiene el número de carpeta de investigación 344760830278914, a la cual le he dado seguimiento desde ese momento hasta el día de hoy por la ausencia de mi esposo.

En fecha 08 de julio del año dos mil veintiuno, fallece mi hija de nombre GEORGINA GUEVARA DIAZ, ya que tenía un tumor en el estómago desde hace tres años atrás, hecho que acredito con el acta de defunción.

El patrimonio de mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, esta conformado por los siguientes bienes.

a) Inmuebles: nuestra casa ubicada en ANDADOR DEL ROCIO, NUMERO 68, COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO

b) Pensión recibía una pensión por parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinación de Prestaciones Económicas, con número de filiación 0162428405-3.

Al no obtener ningún resultado por parte de las investigaciones realizadas por el agente del ministerio público y habiendo transcurrido 7 años desde su desaparición he decidido solicitar la declaración de ausencia toda vez que es requerido para que la suscrita sea acreedora de la pensión número que tenía mi esposo SAMUEL GUEVARA DIAZ, por parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinación de Prestaciones Económicas, con número de filiación 0162428405-3, ya que la suscrita no cuenta con ningún sustento económico estable.

Solicita llame a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, así como al propio desaparecido.

VALIDACION: Acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el doce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

08-B1.-17, 23 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE CALLE SALINA CRUZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE A METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.84 MTS CON PRIVADA SALINA CRUZ; SIN NOMBRE; AL SUR: 14.84 MTS. CON GUADALUPE GUTIERREZ CADENA; AL ORIENTE: 12.45 MTS CON ÁNGELICA NAVA GUZMAN; AL PONIENTE: 12.45 MTS CON RENE NAVA GUZMAN; con una superficie de 184.75 m² y por trámites catastrales 185.00 m², Inmueble que adquirió FERNANDO DANIEL PICHARDO NAVA en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete (2017) de la Señora JUANA GUZMAN GONZÁLEZ como donante, por medio de contrato privado de donación, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

298.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1385/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MANUEL ABEL ARELLANO RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de agosto del dos mil quince MANUEL ABEL ARELLANO RODRIGUEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA CRISTINA ANTONIA NAVARRETE GARDUÑO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Gustavo Díaz Ordaz sin número, Localidad de la Ex Hacienda de Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

AL SUR: 30.00 metros, colindan con Carretera Gustavo Díaz Ordaz.

AL ORIENTE: 36.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

AL PONIENTE: 45.00 metros, colindan con María Cristina Antonia Navarrete Garduño.

Con superficie aproximada de 1,198.42 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

299.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 954/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JESUS HERMINIO GARCIA GODINEZ, respecto del inmueble denominado "CLACHICUAC", UBICADO EN CERRADA LA PITAYA, SIN NÚMERO, OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho 18 de junio del dos mil nueve 2009, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HERMINIO GARCIA GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.02 metros y colinda con ROMAN GARCIA GODINEZ; AL SUR.- 52.45 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 13.83 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE 21.17 metros y colinda con CARLOS GARCIA ESPINOZA. Con una superficie de 877.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PEGRIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

303.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1497/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Palomas Esq. Alcatraces sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con Luis Eduardo Reyes Ibarra, Al Sur: 50.00 metros y colinda con Avenida Palomas, Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Martha Patricia Fernández Lara, Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Avenida Alcatraces. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Lerma, México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de diciembre del dos mil veintitrés. - Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

308.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente 1495/2023, del índice de este juzgado, se tramita en vía Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por LUIS ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Alcatraces s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Mariano Vilchis Garfías;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Luis Eduardo Reyes Ibarra;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gloria María Sánchez Pérez;

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Avenida Alcatraces.

Con una superficie aproximada de 1,250.00 (mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

A partir del primero de agosto del año dos mil diecisiete, Luis Enrique Miranda López adquirió el predio antes descrito, mediante celebración el contrato de compraventa con Silvestre Vega Maldonado, colocándose materialmente desde ese momento como propietario de manera pacífica, pública y de buena fe a título de propietario del inmueble de referencia. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

309.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1352/2023, IVONNE RODRÍGUEZ MOLINA, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Panteón, sin número del Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.74 (diecisiete punto setenta y cuatro) metros, con Gabriel Trejo Barrios; al sur: 17.74 (diecisiete punto setenta y cuatro) metros, con Fermín González Baeza, actualmente Margarita Cruz Angeles; al oriente: 8.00 (ocho) metros, con Elena González Salazar, actualmente Liliana Paola Vega Castilla; al poniente: 8.00 (ocho) metros, con servidumbre de paso de 5.00 (cinco) metros de ancho; con una superficie de 141.92 (ciento cuarenta y uno punto noventa y dos) metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diez de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. - Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

312.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1204/2017, promovido inicialmente por ROGELIO RUEDA RUISECO, por propio derecho, y actualmente a través de su albacea ALEXIS RUEDA VILLARREAL, dado el deceso del actor, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en CERRO DE SAN AGUSTIN, IDENTIFICADO COMO PARAJE OJO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En nueve líneas de 17.051, 13.771, 17.545, 19.816, 23.842, 526.909, 12.973, 4.971, 9.720 metros, linda con MARIA GUTIERREZ ESPINOZA, actualmente ROGELIO RUEDA RUISECO.

AL SUR: En treinta y nueve líneas de 34.742, 13.701, 5.652, 4.229, 24.759, 11.143, 12.339, 7.826, 23.129, 19.445, 23.636, 12.519, 11.207, 15.025, 6.708, 18.180, 6.999, 6.708, 34.521, 18.568, 8.804, 11.994, 12.738, 11.007, 9.451, 4.346, 20.799, 13.630, 28.511, 32.199, 16.179, 19.228, 12.964, 11.834, 18.447, 5.950, 5.964, 6.501, 26.956 metros, linda con barranca.

AL ORIENTE: En once líneas de 12.719, 25.963, 7.455, 7.914, 27.954, 3.017, 15.992, 63.334, 11.885, 31.782, 23.882 metros linda con barranca.

AL PONIENTE: En ocho líneas de 2.109, 9.231, 24.281, 22.728, 11.341, 24.666, 15.063, 9.449 metros, y linda con ALVARO SALGADO.

Inmueble que arroja una superficie total aproximada de 103,232.095 m² (ciento tres mil doscientos treinta y dos punto cero noventa y cinco metros cuadrados.)

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a los once días de enero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Seis de diciembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

313.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1407/2023, GILBERTO CABALLERO CAMPOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del una fracción de terreno de los llamados de repartimiento denominado "TLALTENCO" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 10, del Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez;

AL SUR: 25.00 metros y colinda con José Arroyo L.

AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Julián Sandoval Rodríguez;

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Adolfo Domínguez Monroy;

Teniendo una superficie total aproximada de 450.00 m²

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

315.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1905/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "EL PUENTE", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VECINAL S/N, BARRIO DEL SEGURO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 675.00 M² CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 25.00 VEINTICINCO METROS CON LISETTE AGUILA PONCE; AL SUR: EN 25.00 VEINTICINCO METROS CON LUIS MAXIMILIANO, AL ORIENTE: EN 27.00 VEINTISIETE METROS CON MARICELA MARTÍNEZ DÍAZ; AL PONIENTE: EN 27.00 VEINTISIETE METROS CON ISAURO RIOS (ACTUALMENTE CAMINO VECINAL); para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

317.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Esperanza Mendieta Saavedra.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1505/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ESPERANZA MENDIETA SAAVEDRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Rancho San Antonio la Fe en Xonacatlán, Estado de México, actualmente conocido como San Jacinto Sur, número 44, San Antonio Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 738.65 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 187.00 y colinda con Petra Portillo; al Sur: 187.00 y colinda con Esperanza Mendieta Saavedra; al Oriente: 3.95 y colinda con Alfonso Estrada, al Poniente: 3.95 y colinda con calle San Jacinto. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

318.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1255/2023, MIGUEL ANGEL CARRETE GARCIA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA, SIN NUERO, CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.61 METROS linda con LEOCADIO JARAMILLO GONZÁLEZ, AL SUR: 20.90 METROS linda con WILFRIDO JIMENEZ CABRERA; AL ORIENTE: 21.15 METROS linda con CALLE DE LA ROSA; AL PONIENTE: 17.94 METROS linda con SILVIA SANTANA GARCÍA; el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 300.10 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con RUBEN LUEVANO MOJICA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. ----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

320.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRAULIO SÁNCHEZ LEMUS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SAN PEDRO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de febrero del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato de donación a título gratuito con el ciudadano VICENTE SÁNCHEZ LEÓN, desde esa fecha tiene la posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 177.80 METROS Y COLINDA CON CATALINA CORONA J. HOY PEDRO ORTEGA CORONA.

AL SUR: 177.80 METROS CON ODILÓN SÁNCHEZ LEMUS.

AL ORIENTE: 52.85 METROS CON JOSÉ ESPINOSA HOY MARIA LUISA COTONIETO LÓPEZ.

AL PONIENTE: 50.78 METROS CON JAIME GUTIÉRREZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,212.70 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL EDICTO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN CIRCULACIÓN DIARIA, EN FECHA VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

321.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAGALY APONTE FRANCO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37539/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO, SIN NUMERO, COLONIA ROMA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.79 METROS CON LUCIO MOCTEZUMA HERNANDEZ; AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NOROESTE: 41.70 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; con una superficie de 933.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

91-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIANA CELESTE LÓPEZ ESPINOZA y JULIO CESAR VILLEGAS VILLEGAS, bajo el expediente número 37526/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.50 metros con Javier López Anaya; AL SUR: 15.14 metros con Avenida Central; AL ORIENTE: 04.80 metros con Privada Sin Nombre, 06.95 metros con Privada Sin Nombre, 07.97 metros con Privada Sin Nombre; AL PONIENTE: 19.63 metros con Ana Luisa López Anaya; con una superficie de 354.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

92-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE SANTANA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37471/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.92 METROS CON FRANCISCO SANTANA MENDOZA; AL NORESTE: 13.33 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 12.84 METROS CON NOE SANTANA GONZÁLEZ; AL SUROESTE: 13.85 METROS CON NOE SANTANA GONZÁLEZ; con una superficie total aproximada de 168.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ALBA NYDIA MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36055/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del predio ubicado en: CALLE LABRADORES, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE LABRADORES, AL SUR: 4.20 METROS CON VIRGINIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ y 2.00 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL ORIENTE: 13.20 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ y 3.90 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; con una superficie de 109 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

95-A1.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LIZBETH JAZMIN AVILA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37525/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES, S/N, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.76 METROS CON ARTURO GONZÁLEZ VARGAS; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN 26.73 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA SEGUNDA EN 2.38 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA TERCERA EN 8.74 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 14.07 METROS CON LINA ELVIA SÁNCHEZ PACHECO, LA SEGUNDA EN 1.27 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN 1.20 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA SEGUNDA EN 2.22 METROS CON MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ VALENCIA, LA TERCERA EN 15.50 METROS CON AVENIDA INSURGENTES; con una superficie total de 592.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

96-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MATILDE AGUILAR CAMPOS, bajo el expediente número 37310/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 3, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.79 metros con Paso de Servidumbre; AL NOROESTE: 14.16 metros con Paso de Servidumbre; AL SURESTE: 24.83 metros con Miguel Reyes Hernández; AL NORESTE: 15.70 metros con Ignacia Campos Maqueda; AL SUROESTE: 16.19 metros con Calle Venustiano Carranza; con una superficie de 398.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

97-A1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **522/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Juan Calderón Morales** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto **del inmueble ubicado en Avenida sin nombre (hoy calle Reforma), número 6, poblado San Antonio Ometusco, Axapusco, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **12.70** metros con Tirso Morales,

Al **SUR**: **12.70** metros con Hilario de Gregorio **hoy Amalia Villegas Pérez**,

Al **ORIENTE**: **11.20** metros con calle Niños Héroes,

Al **PONIENTE**: **11.70** metros con calle Reforma.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de enero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

98-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

YOLANDA CRUZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37509/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ESTRELLA, NUMERO 2, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.25 METROS CON REINA REGINA CRUZ RODRIGUEZ; AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE ESTRELLA; AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE ABASOLO; AL SUOESTE: 10.19 METROS CON ANTONIO CRUZ BARRERA SU SUCESIÓN; con una superficie de 120.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

99-A1.- 18 y 23 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BENJAMIN SANDOVAL GARCIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1836/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OAXACA S/N, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 1,975.71 M2 (mil novecientos setenta y cinco punto setenta y un metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 METROS CON CALLE OAXACA; AL SUR: 30.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 65.01 METROS COLINDA CON RODOLFO MARTINEZ DE LA LUZ Y RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

101-A1.-18 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 21228/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ENRIQUE BACA TERRAZAS, respecto del inmueble ubicado en: "BUENA VISTA" ubicado en CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: con el señor Antonio Bernal Márquez, AL SUR: con los señores Fernando Bernal Tapia, Montserrat Bernal Tapia y Alfonso Navarrete González, AL ORIENTE: con Antonio Bernal Márquez, AL PONIENTE: con Francisco Rodríguez Patiño y María Esther Bautista Acevedo. Con una superficie de 9750.45 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los seis días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

10-B1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2558/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FELIPE MORALES MARTINEZ, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), lo adquirió de ANTONIO ARGUELLO ESCOBAR, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO; AL SUR: 92.00 metros y colinda con ALBERTO VALENCIA; AL ORIENTE: 42.60 metros y colinda con BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con JEANNETH ARGUELLO CASTILLO. Con una superficie de total aproximada de 3800.00 metros cuadrados (TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

11-B1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Juan Guillermo Sánchez Ruiz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1502/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ RUIZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en el paraje la Palma, Pueblo de los Mimbres, Oztolotepec, Villa Cuauhtémoc, actualmente calle Ocote número 211, San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1218.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.40 metros colinda con María de Jesús Leonides Reyes; al Sur: 44.40 metros colinda con Armanda Sánchez Arias; al Oriente: 27.43 metros colindan con calle Ocote; al Poniente: 27.43 metros colinda con Armanda Sánchez Arias. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a ocho de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de quince de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

393.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 945/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ROSA SILVIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de CATALINA MONDRAGÓN VILLA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le notifica a CATALINA MONDRAGÓN VILLA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibida en términos de ley. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN, para que declare mediante sentencia firme que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN positiva, así mismo se declare que me he convertido en propietaria legítima sobre el inmueble que se encuentra ubicado al día de hoy en la calle José Sánchez Lara número 25 en la colonia centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual pertenece y forma parte del inmueble de mayor superficie que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 84.00 METROS CON CALLE JIMÉNEZ; AL SUR: 31.00 METROS CON BENITO ÁNGELES; AL ORIENTE: 109.00 METROS CON FERMIN TERCEROS; AL PONIENTE: 95.00 METROS CON SIMÓN CHÁVEZ. Inmueble que cuenta con una superficie de 5,865.00 metros cuadrados (cinco mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados)... terreno al cual pertenece mi propiedad que en este acto se demanda la prescripción positiva a favor de la suscrita, conforme a las medidas, colindancias y superficie siguiente. En base a las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16 METROS CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA; AL SUR: 19.00 METROS CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, A HOY JOSÉ SÁNCHEZ LARA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA. INMUEBLE QUE

CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 262.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); 2.- LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del inmueble descrito y deslindado en el numeral anterior, a favor de la suscrita y en consecuencia a esto se lleve a cabo la tildación correspondiente de la inscripción del anterior propietario de quien es la ahora demandada de generales ya conocidos en la presente demanda, la C. CATALINA MONDRAGÓN VILLA... HECHOS. I.- Es el caso de que a inicios del mes de enero del año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) la suscrita y la ahora demandada Catalina Mondragón Villa siendo aproximadamente las 10 de la mañana comenzamos a negociar la compra de un terreno de 262.00 Metros en el Municipio de Aculco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15 Metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR.- 15 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL ORIENTE.- 16 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL PONIENTE.- 19 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; II.- Fue el caso que en fecha 16 (Dieciséis) de Enero del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) formalizamos la venta del terreno 262.50 Metros en la cantidad total de 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos) Pesos cero centavos Moneda Nacional en el Municipio de Aculco Estado de México, por lo cual en esa fecha le hice el primer pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos por lo que se firmaron pagares acordando que me los iba entregando Catalina Mondragón Villa cada mes y a la entrega del último me firmaría el contrato de manera formal; III.- En fecha 16 (Dieciséis) de Febrero del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el segundo pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; IV.- En fecha 16 (Dieciséis) de Marzo del mismo año 1985 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el tercer pago la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; V.- En fecha 16 (Dieciséis) de Abril del mismo año 1986 mil novecientos ochenta y seis le hice el cuarto pago por la cantidad de 2700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VI.- En fecha 16 (Dieciséis) de Mayo del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el quinto pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VII.- En fecha 16 (Dieciséis) de Junio del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el sexto pago por la cantidad de 2,700.00 (Dos mil setecientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos; VIII.- En fecha 20 (veinte) de Agosto del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) le hice el séptimo y último pago por la cantidad de 3,300.00 (Tres mil trescientos) pesos 00 Centavos Moneda Nacional de un total de 7 (Siete) pagos que acordamos, siendo que en esta fecha quedo completamente liquidado el terreno citado con antelación, ascendiendo a la cantidad total de 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos)...; IX.- El día 21 (Veintiuno) de Agosto del mismo año 1986 (mil novecientos ochenta y seis) siendo aproximadamente las 11 de la mañana CATALINA MONDRAGON VILLA firmo el contrato como vendedora y la suscrita como compradora, ante la presencia de los testigos de nombres BERNABÉ JARAL RUIZ y AMADO MONDRAGON VILLA quienes eran su esposo y su hermano de CATALINA MONDRAGON VILLA respectivamente, lo cual se hizo precisamente en el domicilio en donde estaba el terreno es decir Aculco Estado de México, en la Avenida conocida como Hidalgo sin número, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15 Metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR 15 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL ORIENTE 16 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; AL PONIENTE.- 19 Metros colindando con Catalina Mondragón Villa; X.- Fue el caso que desde la fecha referida la C. CATALINA MONDRAGON VILLA me entrego la posesión maternal y formal del terreno que se menciona; XI. En fecha primer de Mayo de 1997 la C. CATALINA MONDRAGON VILLA me dijo que me cambiada mi terreno citado con antelación por uno justo a lado, con las mismas medidas por la que la suscrita le dije que si pues no había construcción en ninguno de los dos y no me quitaba nada, fue entonces que decidimos hacer el cambio pues había confianza entre nosotros; XII.- En base al punto anterior el día 20 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete) firmamos el convenio siendo aproximadamente las dos de la tarde en el domicilio de terreno, es decir en Aculco Estado de México por lo que me cambio mi terreno por otro a lado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; AL SUR: 19.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, A HOY JOSE SANCHEZ LARA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA MONDRAGON VILLA; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 262.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); XIII.- Es el caso que desde la fecha indicada en el punto anterior es decir 20 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), la suscrita siempre he poseído el terreno que se menciona...; XIV.- Desde la fecha 0 (Veinte) de Mayo de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), e tenido pa posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, pues todos en el pueblo me conocen como dueña de ese terreno, siendo que yo construí ahí e incluso tengo una tienda conocida como depósito de cerveza y hielo, sin tener problemas nunca con nadie en el pueblo, teniendo dicha posesión de forma ininterrumpida...; XV.- Es el caso que desde que tengo la posesión de dicho terreno, siempre lo he ocupado, pues incluso construí en él y actualmente tengo mi negocio ahí, siendo un depósito de cerveza y hielo sin embargo no contaba con recurso para hacer mi tramite de escrituración...; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

395.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PEDRO ROMÁN SILVA SORIANO, bajo el expediente número 1658/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, EN SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.32 METROS CON AMALIA SORIANO LAGUNA; AL SUR: 59.60 METROS CON ISABEL DÍAZ; AL ORIENTE:

25.40 METROS CON MANUEL SORIANO; AL PONIENTE: 22.07 METROS CON AVENIDA NIÑOS HEROES; con una superficie de 1,410.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

399.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ISMAEL JOSÉ GUZMÁN FLORES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1011/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Independencia sin número, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 09.50 metros con calle Independencia, AL SUR: 09.50 metros con Feba Rosales Gómez, AL ORIENTE: 18.00 metros con Hortencia Rosales Hernández, AL PONIENTE: 18.00 metros, con Feba Rosales Gómez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Francisca Gómez Peña en fecha treinta de julio del año dos mil ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

400.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4470/2023 se radica el Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTA TORRES BALDERAS por su propio derecho, en contra de SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA Y SALVADOR GABINO MARGARITA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado a mi favor la acción real de usucapación respecto de una Fracción del terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.50 metros y colinda con Lote 7. AL SUR mide 13.50 metros y colinda con Lote 9. AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con el mismo lote. AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, la fracción de terreno cuenta con una superficie total aproximada de 227.88 metros cuadrados; he tenido la posesión por más de 34 años en calidad de dueña de manera pacífica, continua y de buena fe, teniendo como antecedentes registrales el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, Bajo la Partida 563, Volumen 782, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de Junio de 1987; B.- En consecuencia de lo anterior es decir que ha operado a mi favor la usucapación, respecto de una Fracción del terreno que se encuentra ubicado en Calle Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Por lo que solicito la cancelación de la inscripción mencionada en el inciso A, de este capítulo por lo que pido la inscripción en el INSTITUTO DE LA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a mi favor de la sentencia que recaiga en el presente juicio; C.- El pago de Gastos y costas que origine el presente litigio. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. HECHOS: 1.- Manifiesto que me encuentro ocupando por más de 34 años en capacidad de poseedora y dueña de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección "A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, por lo que en este actor acto anexo el contrato original y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.50 metros y colinda con Lote 7. AL SUR mide 13.50 metros y colinda con Lote 9. AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con el mismo lote. AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, la fracción de terreno cuenta con una superficie total aproximada de 227.88 metros cuadrados; 2.- En el contrato de fecha 27 de junio de 1988, respecto del inmueble descrito en el inciso anterior, el Señor SALVADOR GABINO MARGARITA, manifiesto que dicha fracción de terreno se lo compro a la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, y que es la única propietaria, por lo que en este acto es su voluntad en venderle al Señor SALVADOR GABINO MARGARITA en la fecha antes mencionada, por lo que a la firma del contrato se le entrego la posesión física y material, y el comprador lo acepto en las condiciones que en ese momento se encontraba, haciéndose cargo de todos y cada uno de los pagos

administrativos del terreno motivo del presente juicio, por lo que en este momento lo liquido pagando en efectivo la cantidad pactada en dicho contrato, se entrega en original. 3.- Con fecha 20 de Enero de 1989 el Señor SALVADOR GABINO MARGARITA, me vende la Fracción de terreno que se encuentra ubicado en Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, (Anteriormente Lotes 6 y 8), Sección A de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por la cantidad de \$ 12 000 00000 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), haciendo el pago en efectivo a la firma del contrato antes mencionado aceptando dicho documento como el más amplio recibo de pago, por lo que en ese momento se me entrego la posesión física y material la cual la recibí en las condiciones que en ese momento se encontraba y a mi entera satisfacción, por lo que desde ese momento recibí la posesión en calidad de dueña de dicha Fracción del Inmueble antes mencionado, que desde que lo compre la suscrita me encuentro viviendo y ocupándolo como mi domicilio particular descrito en el hecho 1 del presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el mencionado inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en calidad de dueña de manera pública, pacífica, continua y de buena fe ocupando dicha fracción del inmueble como mi domicilio particular, haciendo además diversas mejoras, utilizándolo también para estacionamiento, pagando los impuestos administrativos al Municipio, Impuesto predial, pago de agua y del traslado de Dominio, bardeándolo al rededor, edificando algunos cuartos como parte de mi domicilio particular poner la puerta de entrada al acceso del inmueble de mi propiedad, el pago de la luz y teléfono: a) Aclarando respecto al contrato de luz eléctrica que celebre con la compañía de luz y fuerza del centro S.A. (ACTUALMENTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD), el 19 de mayo 1989 el cual se le asigno el siguiente folio 34 741 341 4450, dicho contrato se registró con el domicilio A. Zarate # 12 Lote 6 y 8 Colonia GRANJAS VALLE DE GUADALUPE MEX, (anexo contrato original y un convenio ante la comisión nacional de electricidad), siendo el mismo del que solicito la declaración de prescripción administrativa de dominio y ser objeto del presente juicio. b) Así mismo en los recibos expedidos por dicha dependencia aparece como domicilio el ubicado en A. ZARATE (algunos recibos), en otros aparece como domicilio A. ZARATE 12, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, anexando al presente escrito 185 recibos de pago en original, por lo que Solicitando desde este momento se gire oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a efecto de que informe a este H. Juzgado quien es la titular del contrato con número de folio 34 741 341 4450. c) Si corresponde dicho contrato al servicio que se proporciona domicilio actual ubicado Calle Gobernador Alfredo Zarate Albarrán, Manzana 18, Lote 08, anteriormente Lotes 6 y 8), Sección "A", de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México. Aclarando que el inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad se encuentra reconocido como calle GOBERNADOR ALFREDO ZARATE ALBARRAN, LOTE 8, MANZANA 18, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO, así mismo en la Comisión de luz y fuerza del centro actualmente Comisión Federal de Electricidad se registró como domicilio A. Zarate # 12 Lote 6 y 8 Colonia GRANJAS VALLE DE GUADALUPE MEXICO y en los recibos de la compañía de Telmex se registró como TORRES BALDERAS ROBERTA, CALLE ALFREDO ZARATE ALBARRAN 12, MZ 18 LT 8 GRANJAS VALLE DE GUADALUPE ECATEPEC, EM, se anexan 46 recibos de teléfono. Y en los recibos de pago del impuesto predial aparece como GOB. ALFREDO ZARATE A. MZA. 18 LTE 6 Y 8 GRANJAS VALLE OE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, (anexo 22 recibos en original). Mientras que en algunos recibos del pago de agua aparece como domicilio el siguiente Mz 18, LT 08 Valle de Guadalupe, SECCION B CON NUMERO DE FACTURA (465414, 636342, 879591, 1251811,1544716, 1801783, 2357000) y posteriormente complementaron la dirección y la corrigieron ALFREDO ZARATE ALBARRÁN MZ 18, LT 8, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, con número de Factura A 2599457, en los siguientes recibos le agregaron número exterior 12, A 2908751, A 3144578, B 048857, B 512582, B 1128421, C 468778, F 11500362 Y F 11503113, (anexando 17 recibos original). Así mismo al solicitar un CERTIFICADO con número de folio A, 117638, en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble ubicado en GOB. ALFREDO ZARATE ALBARRAN, MZ, 18 LT 8 GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC, MÉXICO, de fecha 27 de junio de 1996 (se anexa en original) así como un croquis de localización de fecha 16 de Julio de 2022 se anexa en original. Sin embargo, tanto en los pagos de los servicios de: AGUA, PREDIAL y TELÉFONO, se trata y corresponde al mismo inmueble que tengo en mi calidad de dueña desde el 20 de Enero de 1989 en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Los hechos anteriormente narrados se han dado cuenta diversas personas entre ellas las promoventes: FRANCISCO SALVADOR ZAVALA SERRANO, GUADALUPE CRISTINA MARTÍNEZ Y LAURA FLORES TREJO, aunado a que carezco del documento público de la propiedad que me acredite como propietaria del mismo, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio en virtud de que reúno los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, para el efecto de que en su momento procesal oportuno se dicte sentencia firme y definitiva decretando que ha operado en el presente juicio a mi favor la acción intentada y se proceda a su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 5.-Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, mismo que me fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra registrado a favor de la Señora SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA, Bajo la Partida 563, Volumen 782, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de Junio de 1987, con número de folio 00367573 de fecha 14 de julio de 2023, por lo que en este acto anexo el original del certificado de Inscripción. 6.- El Inmueble motivo del presente juicio fue dividido en dos fracciones toda vez que originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 26.00 metros y colinda con lote 7; AL SUR mide 26.00 metros y colinda con lote 9; AL ORIENTE mide 16.66 metros y colinda con propiedad particular, AL PONIENTE mide 16.66 metros y colinda con Calle sin nombre. El terreno tenía una superficie total aproximada de 433.16 metros cuadrados, lo anteriormente se advierte del certificado de Inscripción que me fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO el cual hago referencia en el hecho 5 de la presente demanda. El referido lote fue dividido en dos fracciones la primera fracción la que me fue vendida mediante contrato de compraventa que hago referencia en el hecho uno de la presente demanda siendo la que se encuentra en la Colindancia del lado Poniente inmueble como se ilustra en el croquis que se anexa a la presente demanda y que es el objeto de la usucapión que se demanda ya que en dicha fracción construí mi casa que me encuentro viviendo desde hace más de 34 años. 6. Toda vez que tengo la posesión del inmueble ya citado en el número 1 de la presente demanda desde el año 199 y bajo las circunstancias que en su oportunidad fueron mencionadas, me veo en la necesidad de demandar en la presente instancia a los señores SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA Y SALVADOR GABINO MARGARITA, las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo y con el efecto de que su señoría mediante sentencia que se dicte en el presente asunto se sirva decretar que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble motivo del presente juicio; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitres, se ordenó emplazar por edictos a SOLEDAD HERNÁNDEZ SILVA DE ESTRADA y SALVADOR GABINO MARGARITA, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento pro medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores

notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

402.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 157/2021.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERNÁNDEZ DÍAZ MARITZA, expediente número 157/2021 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en la audiencia de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "E" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ARCONADA", Y EL DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY", UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL., sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$523,200.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 14 de diciembre del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

403.- 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE FELIPE ESPINO RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 9/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, a 27 de octubre de dos mil veintitrés.

Se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DE LA PRIVADA "POMAIA", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'313,749.40 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. () Ciudad de México, a Nueve de Noviembre de dos mil veintitrés. Como lo solicita, téngase por hecha la aclaración en su parte conducente del proveído dictado el veintisiete de octubre pasado, toda vez que se asentó lo siguiente:

"...\$1'313,749.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)..." lo que resulta impreciso debiendo decir correctamente como sigue:

"...\$1'359,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) ...", por lo que la presente aclaración forma parte íntegra del proveído que se precisa:

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

405.- 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IRMA GARCÍA PARRODI NAVARRO, en contra de HÉCTOR SANTACRUZ DOMÍNGUEZ, expediente 816/1998. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha ocho de noviembre y cuatro de octubre ambos del dos mil veintitrés.

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo objeto de remate el departamento en condominio edificio A, departamento 104, conjunto habitacional 46-A, de la Avenida Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'136,000.00 (un millón ciento treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C, en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Respecto al juez exhortado se amplían 06 días más, en términos del artículo 571, del Código Procesal Civil."

Ciudad de México, a 14 de noviembre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

406.- 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos de la VIA DE APREMIO promovida por SALGADO BENAVIDES JULIO en contra de BERMUDEZ GALLEGOS EFREN y OTRA, expediente número 830/2010 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos dictados con fechas dieciséis y veintisiete de junio, cuatro y trece de julio, así como nueve de agosto y proveído dictado en audiencia de fecha dieciocho de octubre, todos del año en curso, la C. Jueza Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como: DEPARTAMENTO 301, NÚCLEO UNO, ENTRADA "C" DEL CONJUNTO SIENTO SESENTA Y TRES DEL RÉGIMEN CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO (CUAUTITLÁN IZCALLI) ZONA NORTE, UBICADO EN LA MANZANA N-2, VIVIENDA, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$546,336.00 (quinientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Que es el precio del avalúo del inmueble hipotecado emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una publicación y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

407.- 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3268/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE RIO GUADALUPE, LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DE LA MANZANA 1, COLONIA ATENCO LA MAGDALENA ATLICPAC, LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, catastralmente identificado

como CALLE RIO GUADALUPE, NUMERO 4, MANZANA 1, LOTE 16, PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO promovido por MARIA GUADALUPE LÓPEZ APONTE, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el quince de diciembre de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE México, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se declare mediante resolución judicial que la suscrita es poseedora se ha convertido en propietaria y b) Se inscriba las diligencias en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, a fin de darle publicidad a su existencia y pueda alcanzar mediante ella los efectos previstos en la ley.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

410.- 23 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 425/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente citado, se radico en este Juzgado, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSEFINA MAGALI RODRIGUEZ LUNA, en el que se ordenó emplazar a JOSÉ FLAVIO ALVAREZ GARCIA, por medio de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la solicitud haciéndosele saber que la actora en lo medular solicito la siguiente prestación:

1. Patria potestad de la menor de identidad reservada.

Basando sus prestaciones en los hechos descritos en su escrito inicial de demanda, los cuales a grandes rasgos refieren:

HECHOS

1. Que JOSEFINA MAGALI RODRIGUEZ LUNA es tía de la menor M.A.R.
2. Que desde el fallecimiento de la madre de la menor, ésta vive en el domicilio de su tía.
3. El padre de la menor también se encuentra fallecido desde el año dos mil diez.
4. El abuelo materno y la abuela paterna se encuentran en estado de acaecidos.
5. Del abuelo paterno de la menor no se encuentra su paradero.
6. A la fecha la demandada Angela Luna Guerrero cuenta con más de sesenta años.
7. Ninguno de los progenitores otorgó disposición testamentaria ni se nombró tutor de la menor.
8. Desde el momento del fallecimiento la promovente se ha hecho cargo de las necesidades de vivienda y alimentación de la menor.
9. Derivado de que los progenitores en su momento no designaron tutor, la actora solicita se ve impedida para realizar trámites de su sobrina.
10. La actora solicita se le conceda la patria potestad de la menor de iniciales reservadas a efecto de poder solventar de mejor manera las necesidades de la menor.

Se le hace saber a JOSÉ FLAVIO ALVAREZ GARCÍA, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS debe apersonarse al presente juicio, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se expide en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

413.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTELA ORTIZ OLIVARES.

En el expediente número 1365/2023, ESTELA ORTIZ OLIVARES promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN S/N, COLONIA TECÁMAC CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55740, argumentando la promovente que en fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirió el mismo del señor LUIS GRANILLO OLIVARES representado por su apoderado el señor ENRIQUE GRANILLO OLIVARES a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 2,723.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 27.88 METROS Y COLINDA CON MARÍA ESPERENZA BEJARANO (ANTES EDUARDO FERNANDEZ);

AL SUR: 27.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN;

AL ORIENTE: 97.80 METROS Y COLINDA CON MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (ANTES ELPIDIA SÁNCHEZ OLIVARES);

AL PONIENTE: 99.60 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TECHACHALA (ANTES CALLE SIN NOMBRE).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

414.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha quince 15 de diciembre del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA DEL SOL GARCIA AGUILERA, bajo el número de expediente 2630/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se ubica en CERRADA ALDAMA S/N COL. SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA ALDAMA, AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR SAMUEL BUENDIA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE ALBERTO JIMENEZ CORONA, en fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días del mes de Enero del año 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de diciembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

415.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 1064/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REINVIDICATORIA PROMOVIDO POR JOSE JHONATAN MORALES RUBIO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI Y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA JAROMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que los suscritos tenemos propiedad del inmueble ubicado en la FRACCION 10, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, B) La reivindicación con sus frutos y accesiones, C) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega de los 733.54 metros cuadrados cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones, D) El pago de los gastos y costas de juicio., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- Como lo acredito con el antecedente del instrumento notarial número CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO (50,508), de la fecha 25 de abril del 2007 pasado ante la Fe del Notario Público número 61, con sede en la Ciudad de México, donde se hace constar LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y EXISTENCIA PARCIAL del mismo que otorgar BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a favor del Señor FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ, con el cual se acredita que este último en dicha fecha tenía la propiedad plena del inmueble ubicado en LA FRACCION DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TLACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tenía una superficie de 14,924.93 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 651, libro primero, sección primera, de fecha 30 de Octubre de 2008., actualmente folio real Electrónico número 00041875, que se agregan en copia certificada al cuerpo de la presente demanda., II. Así mismo mediante escritura número CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (53,287), de fecha 17 de Mayo de 2010 pasado ante la Fe del Notario Público número 61 de la Ciudad de México, donde la PROTOCOLIZACION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL a solicitud del C. FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ, del inmueble ubicado en LA FRACCION DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TLACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, materia la presente demanda, en la cual se aclara y determina la superficie de 124.93 metros cuadrados a 14,821.36 metros cuadrados, conforme al plano gráfico catastral a que refiere el punto II del instrumento que se cita, con las lientes colindancias: AL NORTE, en ciento cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros nda con propiedad privada. AL NORORIENTE, en veintiocho metros nueve centímetros colindan con propiedad privada. AL SURORIENTE, en dos tramos de ciento ochenta y tres sesenta y cinco centímetros y el segundo de cuarenta y cuatro metros centímetros colinda con antiguo camino del arroyo seco y propiedad. AL ORIENTE, en treinta metros setenta y siete centímetros colindan con la Autopista México-Querétaro. AL PONIENTE, en ciento noventa y ocho metros ochenta y dos centímetros colindan con libramiento norte. Que se agregan en copia certificada al cuerpo de la presente demanda. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 51, libro primero, sección primera, de fecha 30 de octubre de 2008, actualmente libro real Electrónico número 00041875. III.- Así mismo mediante escritura número TREINTA MIL QUINIENTOS DIESICETE (30,517), de fecha 17 de diciembre del año 2019 pasado ante la Fe el Notario Público número 110 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se hace constar, la DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD de LA FRACCION DIEZ, LOCALIZADA EN EL BARRIO DE TLACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, donde el C. FRANCISCO DOMINGO DEL SAGRADO CORAZON DE MURGA TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ Y FRANCISCO DE MURGA ALVAREZ donada el terreno materia de la presente demanda a favor de la C. ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI, donde también el donante se reserva en dicho instrumento el Usufructo Vitalicio, el cual tiene una superficie de 14,821.36 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros colinda con propiedad privada. AL NORORIENTE, en veintiocho metros nueve centímetros colindan con propiedad privada, AL SURORIENTE, en dos tramos el primero de ciento ochenta y tres metros sesenta y cinco centímetros y el segundo de cuarenta y cuatro metros quince centímetros colinda con antiguo camino del arroyo seco y propiedad privada. AL ORIENTE, en treinta metros setenta y siete centímetros colindan con autopista México-Querétaro, AL PONIENTE, en ciento noventa y ocho metros ochenta y dos centímetros colinda con libramiento norte. Que se agregan en Copia certificada al cuerpo de la presente demanda. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 652, volumen 651 libro primero, sección primera, de fecha 30 de octubre de 2008, actualmente folio real Electrónico número 00041875. En virtud de lo anterior ambas partes acreditamos la plena propiedad del terreno rustico que se pretende reivindicar. IV. Es el caso que a la fecha el terreno que hoy se pretende reivindicar con todas y cada una de sus medidas y colindancias se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales denominadas PAGO DE PREDIAL 2021 a nombre de los mi poderdantes, por una superficie de 14,821.0 y cuenta con la siguiente Clave Catastral 0060116801000000, lo cual se acredita con el formato universal de pago 2021 y el recibo de pago realizado en Banco Santander, que se agregan en original al cuerpo de la presente demanda. V. Se agrega a la presente un certificado de plano manzanero con número de folio 24/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, por medio de su Jefatura de donde se puede apreciar en dicho plano manzanero que los hoy demandados poseen y detenta sin derecho para ello de 733.54 metros cuadrados propiedad de mis representados los Señores ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ motivo por el cual solicito a su Señoría que se le condene al hoy demandado a la devolución de dicha porción de terreno que reclamo en mi apartado de prestaciones. VI. La parte de porción de terreno que pretendo reivindicar tiene una superficie de 733.54 metros cuadrados y las siguientes orientaciones medidas y colindancias: AL NORORIENTE en 28.09 metros lineales colinda con propiedad privada. AL PONIENTE en 48.89 metros lineales colinda con libramiento norte, AL SUR en 4.88 metros lineales, colinda con "resto" de Terreno o fracción de terreno Mayor, perteneciente a FRANCISCO DE MURGA ÁLVAREZ (usufr. Vit.), hoy ANA ISABEL MURGA ZUNZUNEGUI (Nuda Prop), fracción no afectada. AL SUR ORIENTE en 44.15 metros lineales colinda con propiedad privada. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con los instrumentos notariales Base de mi acción, así como con el Plano Manzanero expedido por el Ayuntamiento de Tepotzotlán en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, orientaciones, medidas y colindancias del predio, ubicación del mismo y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. VII.- En virtud de todo lo anterior manifiesto a su Señoría que la Persona Jurídica Colectiva denominada INMOBILIARIA JAROMA, S.A. DE C.V., está en posesión indebida de los metros que se detallan el hecho anterior inmediato cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con los instrumentos notariales base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario de los 733.54 metros

cuadrados que hoy demando se me reivindiquen por Usía. VIII. Siendo, mis representados ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI Y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ, propietarios de la porción de predio que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, los metros cuadrados de 733.54 metros cuadrados del terreno que detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con los instrumentos notariales base de la acción, toda vez que pruebo con él que mis representados ANA ISABEL DE MURGA ZUNZUNEGUI y FRANCISCO DE MURGA Y ALVAREZ son propietarios y que el predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México y que está surtiendo efectos contra terceros. IX.- Los testigos que presenciaron y tienen conocimiento directo de los hechos narrados en la presente demanda, son los C. MARIA GUADALUPE LEYVA ORNELAS Y ESMERALDA OCAMPO HERNANDEZ los cuales tiene su domicilio ubicado en CALLE RIVA PALACIOS, 15-6, COLONIA MEXICO NUEVO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO y me comprometo a presentar el día y hora que Usía sirva precisar en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce de enero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

416.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO POSTORES**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE IVÁN JOEL MENDIOLA FERNÁNDEZ DE LARA, expediente número 551/2020, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "LOS ALCANFORES TINONTIV", CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 88 (OCHENTA Y OCHO) DE LA CALLE DE LOS ÁNGELES, CON ACCESO PRINCIPAL CALLE LA GRANJA NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) DEL PREDIO DENOMINADO "EL ALCANFOR Y TIERRA BLANCA", EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "... DENOMINADO ÁREA PRIVATIVA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO CONJUNTO HABITACIONAL LOS ALCANFORES TINONTI V UBICADO EN LA CALLE LA GRANJA NUMERO 22 MANZANA S/N LOTE 32 COLONIA CALACOAYA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO ...". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4 700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble; y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo mediante billete de depósito, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

417.- 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL. PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO CON RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NÚMERO CON ESQUINA EN CALLE TETITLA, EN EL POBLADO DE COATEPEC IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EN EL EXPEDIENTE 20924/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR ENRIQUE AGUILAR SALVADOR EN REPRESENTACIÓN DE LA MORAL AIR PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, SE SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NÚMERO, CON ESQUINA EN CALLE TETITLA, EN EL POBLADO DE COATEPEC IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, EN CARÁCTER DE COMPRADOR CON EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA, CON RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE EN MENCIÓN, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES: AL NORTE 17.00 METROS CON ANGEL FABRICCIO, 10.00 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, 16.00 METROS CON MIGUEL MORALES BARRIGUETE, AL SUR 5 Y 41 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, AL ESTE 16.00 CON JOSÉ LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ, 14.50 METROS CON WENDY MIRIAM ORTEGA, Y AL OESTE 15.00 METROS CON CALLE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 866 METROS CUADRADOS QUE DESDE ENTONCES LO HA POSEÍDO DE FORMA CONTINUA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, POR MÁS DE TRES AÑOS, QUE DICHO BIEN NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DEL ARTÍCULO 3.20 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLICITAR SU INMATRICULACIÓN, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA DE 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

418.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha quince y treinta ambos del mes de agosto, veintiocho de septiembre y diecisiete de noviembre todos del año en curso, dictados en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ENRIQUE GOMEZ SALAZAR expediente 368/2021 el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 45, MANZANA III, LOTE 15, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 15 DE LA CALLE JARDIN DE LAS HUERTAS, COLONIA TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

419.- 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente, marcado con el número 480/2018 relativo a la vía ordinaria civil (usucapión) promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRANDA en contra de FRANCISCO MIRANDA PACHECO, respecto del inmueble ubicado en el lote del terreno ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en proveído de nueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACIÓN, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración Judicial como legítima propietaria por USUCAPION del lote del terreno ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, B) En su momento, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación e inscripción a mi favor del lote de terreno a que me refiero en el inciso que antecede y C) El pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Así mismo se hace relación sucinta de los hechos en los que se funda la demanda: 1.- Desde el año 1999, me encuentro en posesión del predio ubicado en HIDALGO No. 2, Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, por haberlo adquirido en venta por su propietario, hoy demandado, quien me cedió el TITULO DE PROPIEDAD No. 00781, que adjunto al presente escrito y que solicito sea guardado en el seguro de este H. Juzgado. 2.- Con el plano manzanero de fecha 15 de marzo de 2018, el cual se agrega en copia certificada, se acredita la existencia actual y ubicación real y exacta de dicho predio cuya clave catastral es la No. 0980153701000000, además de estar a la fecha al corriente en sus contribuciones según acreditado con los originales de los pagos de predial desde el año 1999 al año 2018, mismos que se agregan a la presente demanda. 3.- El inmueble ates citado tiene una superficie total de 216.94 mts cuadrados, según se desprende del título de propiedad que se anexa en original certificado de inscripción que igualmente se adjunta a la demanda, y que además se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: N: 13.00 metros con AVENIDA FRANCISCO I MADERO, S: 19.50 metros con SOLAR NUM. 245, E: 11.50 metros con ZONA URBANA DE CUAUTLALPAN, W: 15.20 metros con AVENIDA HIDALGO. 4.- En el predio citado en los anteriores párrafos he constituido mi casa habitación y mi hogar junto con mi marido de nombre

ISMAEL ARCAIDO QUINTERO ARANGO, y el cual ocupo en compañía de mi familia desde la fecha que adquirí en venta por Sr. FRANCISCO MIRANDA PACHECO, el inmueble de referencia, que en presencia de testigos, me entrego la posesión material del mismo, y lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario y he venido ejercitando actos de dominio, desde hace más de diez años de manera ininterrumpida y sin que ninguna persona haya interpuesto juicio para que se me despoje de dicho predio todos; hechos que constan a los CC. SIMONA MATA DE LA CRUZ Y SANJUANA MATA DE LA CRUZ, personas a quienes me comprometo a presentar el día que se requiera de su testimonio. 5.- Cabe mencionar que los vecinos del lugar y colindantes me reconocen a la fecha como verdadero y único propietario; Así mismo he pagado los impuestos generados por inmueble encontrándome al corriente del pago predial y del agua tal como se acredita con los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, por el pago de predio y el servicio de agua respectivamente que como anexo 1 y 2, que me permito agregar a la presente, hechos todos que les consta a los CC. SIMONA MATA DE LA CRUZ Y SANJUANA MATA DE LA CRUZ, personas a quienes me comprometo a presentar el día que se requiera de su testimonio y cuyos domicilios se ubican en Calle de Hidalgo No. 6, Col. Lázaro Cárdenas, Naucalpan Estado de México. 6.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo la partida No. 277, del Volumen 28 de fecha 13 de diciembre de 1952, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo 3. 7.- En virtud de haber poseído el predio ubicado desde el año de 1999, este inmueble por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad. 8.- Pese a lo múltiples intentos que he realizado en localizar al demandado, es que acudo a esta instancia a fin de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y de más relativos y aplicables del Código Procesal para esta entidad, se emplace al demandado por medio de la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en la calle de AVENIDA HIDALGO No. 2 ESQUINA CON FRANCISCO I MADERO Col. LAZARO CARDENAS C.P. 53560 EN NAUCALPAN DE ESTADO DE MEXICO, mi solicitud para usucapir dicho predio. 9.- Su señoría es competente por territorio y materia respecto al presente asunto dado a que si bien de acuerdo a la publicación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de fecha 6 de julio de 2016 y 21 de septiembre de 2016, por los cuales se establece el programa "USUCAPION SOCIAL", creándose los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapición, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, también es cierto que este programa únicamente se aplica a predios cuya dimensión no exceda los 200 metros cuadrados, lo que para este caso no acontece dado a que el total de terreno y valor excede los lineamientos sugeridos mediante dicho programa, por lo que adjunto las impresiones de dichas gacetas, los cuales además pueden ser consultados por su Señoría al resultar un hecho notario, con base en la jurisprudencia cuyo rubro es "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE ELECTRONICAS OFICIALES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICION DEL PUBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCION DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESATADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VALIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, nueve de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

420.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2804/2023 promovido por LUZ MARIA PATIÑO LAZO en contra ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS hacia el menor de nombre ALEJANDRO LUAN JASSO PATIÑO; B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: El demandado se divorció de la señora LUZ MARIA PATIÑO LAZO, así mismo el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, fue ingresado al centro penitenciario de Chiconautla el día 16 de marzo de 2016, quien fue puesto en libertad bajo el régimen de libertad condicional, el día 28 de enero del 2020, el señor ANGEL NAZID JASSO BALDOVINOS, abandono el domicilio conyugal, así mismo desde hace cuatro años la señora LUZ MARIA PATIÑO LAZO vive sola con su menor hijo y desconoce el paradero del demandado. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- En Ecatepec de Morelos, México; QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

421.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRMA NIETO GARDUÑO en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL LOPEZ MARTINEZ, EN EL EXPEDIENTE 677/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de

Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS 10:00 DEL DOS 02 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 para que tenga verificativo la PRIMER AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE y al mejor postar el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRÉS 23, MANZANA TRESCIENTOS VEINTISÉIS "A", COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE: 153.90 METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. NORTE: DIECISIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDOS. SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE VEINTICUATRO. ORIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE Y PONIENTE: EN NUEVE METROS CON CALLE ADELITA. EN UN PRECIO TOTAL DE \$2,977,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deviene del avalúo que obra en autos. En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber: por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

422.- 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL MARIN TORRES.

Se hace saber que MARIANA ESCARCEGA MUNDO, en el expediente número 1079/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, ACREDITAMIENTO DE CONCUBINATO, narrando los siguientes hechos: 1.- "...Qué en diciembre del año dos mil quince inicio una relación de concubinato con el C. ROSENDO MARIN REYES, estableciendo su domicilio en Calle Quelite número 340, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, sin procrear hijos, en el cual era una relación de matrimonio ya que éste se hacía cargo de solventar las necesidades alimentaria de la suscrita hasta el día de su fallecimiento, que lo fue el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), como lo acredito con la copia certificada de acta de Defunción, constándole los hechos a los señores LETICIA DOMINGUEZ VELAZQUEZ Y KARLA ESMERALDA CONTRERAS TORRES, admitiéndose la demanda en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), girándose oficios de búsqueda y localización en fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), donde informaron que no había sido posible su localización...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia. Por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, a efecto de hacerle saber a ISRAEL MARIN TORRES, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dar continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

423.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN
COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1545/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por ERIKA MONSERRAT CAMACHO LARA; solicitando información de dominio o posesión, respecto del bien inmueble CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, DENOMINADO "TEXILECO", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 43.68 METROS CON BENITO CAMACHO RODRIGUEZ; AL SUR EN 44.72 METROS CON ELVIRA SANCHEZ CAMACHO; AL ORIENTE EN 15.58 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE EN 15.10 METROS CON GRISELDA DOMINGUEZ CHAVES y cuenta con una superficie total de 678.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta que en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diecinueve (19) de junio del dos mil trece (2013), mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARCELINO CAMACHO RODRIGUEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN

DIARIA (DIARIO AMANECER) COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

424.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 17/2024, ENEDINA SALINAS VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias Son: al NORTE: 80.70 metros colinda con Raúl Matías, actualmente Juan Manuel Crispín Pedraza; al SUR: 80.70 metros colinda con Tomas González y Eulalio Romualdo actualmente Martiniano Nava Romualdo; al ORIENTE: 54.40 metros colinda con Jorge González actualmente Martha González Estevez; al PONIENTE: 54.40 metros colinda con Gregorio González L., actualmente Janeth Crispín Pedraza. Con una superficie de 4390.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de diez de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

432.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZARES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble con construcción, ubicado en la calle de Salvador Sánchez Colín, número 117, Colonia Valle Verde, en la ciudad y Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 12.33 metros y colinda con VICTOR MANUEL VILCHIS "N", AL SUR: 12.33 metros y colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; al ORIENTE: 35.30 metros, y colinda con JOSE GARCÍA GOROSTIETA, al PONIENTE: 37.70 metros, y colinda fraccionamiento 73 B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 464.00 METROS CUADRADOS.

Mismo bien inmueble de acuerdo a los datos de la certificación de plano Manzanero, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, las siguientes medidas, colindancias y superficie total aproximada: al Norte: 12.26 metros, colinda con VICTOR MANUEL VILVHIS "N", al SUR: 12.19 metros y colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, al ORIENTE: 35.30 metros, colinda con JOSE GARCÍA GOROSTIETA, al PONIENTE: 35.30 metros, y colinda con fracción 73 B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con Evangelina Hernández Domínguez en fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

433.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1014/2022, que se tramita en este juzgado, YAIR CARRANZA MONTES DE OCA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado

en San Luis Mexchtepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Hugo Diego Machorro Meléndez; AL ESTE: 82.00 con Antonio Gamboa Jiménez, AL SUR: 20.00 metros colinda con camino; y AL OESTE: 82 colinda con área común circulación anterior, con una superficie aproximada de 1,640.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de marzo de dos mil uno, Eusebia Filiberta Gamboa Fabila, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

434.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2451/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JESÚS SILES PACHECO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiocho 28 de noviembre de dos mil veintitrés, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "APAPASCO PUNTA LA ZANJA", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA AV. DEL PEÑÓN; AL SUR: 11.33 METROS Y COLINDA CON MARIO SILES PACHECO; AL ORIENTE: 9.78 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON RAMON PACHECO BUENDIA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA, con una SUPERFICIE TOTAL de 196.00 METROS CUAADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, celebrado con la señora MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

435.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 386/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MAGDALENA SÁNCHEZ NIETO, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO BARRIO SIN NUMERO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON HIPOLITO GARFIAS AGUILAR; AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LUCIA CRUZ GARCÍA, AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON HIPOLITO GARFIAS AGUILAR, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

436.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 677/2021.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR ZIAD ALSHAER CONTRA ISRAEL BARRERA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 677/2021, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LO SIGUIENTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "(...) Ciudad

de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado (...); consistente en el inmueble ubicado en la CALLE MARIO, LOTE 16 (DIECISÉIS), MANZANA 17 (DIECISIETE), COLONIA PAVÓN, SECCIÓN SYLVIA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO inscrito bajo el folio real número 00169167. Servirá como base para el remate la cantidad de \$3'219,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio. En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 1411 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo dirigirse el oficio a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y en el DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. Ahora bien, (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que (...) se sirva mandar a publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para tal efecto, (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México por Ministerio de Ley Licenciada Erika Pérez Maldonado quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Graciela Camacho Catalán quien autoriza y da fe. Doy fe." -FIRMAS- "Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro. (...) se procede a aclarar el proveído de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que por un error mecanográfico se asentó incorrectamente el nombre del diverso acreedor (...) siendo lo correcto BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en su carácter de fusionante de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., así como la cantidad que servirá de base para el remate, siendo lo correcto \$3,219,096.82 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). Aclaración que formará parte integrante del proveído de referencia (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México Doctora Mitzi Aquino Cruz quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Graciela Camacho Catalán quien autoriza y da fe. Doy Fe. - - FIRMAS. - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

437.- 23 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio se hace saber que, en el expediente 729/2011, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por ARTURO OSCAR FLORES MORENO en contra de JUDITH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, la Jueza señaló la TERCERA ALMONEDA DE REMATE el próximo veintidós (22) DE FEBRERO DE (2024), A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicada en Privada de Pedro Cortés número 114, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con José Flores González.

Al sur: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con Epifanio Arriaga Bernal.

Al oriente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con Ramón García Santiago.

Al poniente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con calle de Privada de Pedro Cortés.

Con una superficie total de: 223.63 doscientos veintitrés metros sesenta y tres centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), emitida con motivo de la inmatriculación administrativa solicitada por ARTURO OSCAR FLORES MORENO.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos de propiedad del mencionado inmueble, la cantidad de \$2,785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Por lo que se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día quince de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

438.- 23 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

"...En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. ANTES HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUIS GERARDO GÓMEZ HERMIDA Expediente número 1034/2005, de la Secretaría "B", el C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO dicto un auto que en su parte conducente dice:

"...Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G, se procede a dejar insubsistente el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se acuerda lo conducente de la siguiente manera. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del embargo identificado como CALLE 1 (UNO) ESQUINA CALLE 2 (DOS), S/N, LOTE 1, MANZANA 5, DEPARTAMENTO 4 DEL EDIFICIO "C", FRACCIONAMIENTO COLINAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre para que el caso de remates su legislación procesal local, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se solicita;..."

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO.

439.- 23 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

GISELLE PELCASTRE QUIJADA en su carácter de apoderada legal de ORLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1137/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "PLAZUELA" UBICADO EN CALLE TACUBA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE, LOCALIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55965; en fecha 14 catorce de abril del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 METROS, COLINDA CON CALLE TACUBA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA 11.00 METROS, SEGUNDA LÍNEA 5.80 METROS, AMBAS COLINDAN CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.25 METROS, COLINDA CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA 6.08 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SEGUNDA LÍNEA 4.00 METROS, COLINDA CON PEDRO SEVERO GUZMÁN MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 148.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 20 de diciembre de 2023. Otumba, Estado de México, 15 de enero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

441.- 23 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARÍA GUADALUPE GONZALEZ MONTES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 97/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción predio denominado "HUEYOTENCO" ubicado en calle Privada sin nombre, sin número en la comunidad de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió de Ángel Cedillo Martínez, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 18.87 metros con Eugenio Cedillo Martínez.

AL SUR con 18.86 metros con Ángel Cedillo Martínez.

AL ORIENTE con 08.60 metros con calle Privada sin nombre.

AL PONIENTE con 08.60 metros con calle Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 162.03 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por autos de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

442.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 24/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OBED POSADAS GARCÍA, mediante auto de fecha doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis OBED POSADAS GARCÍA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de LUIS POSADAS VARGAS, el inmueble rustico ubicado en Domicilio conocido sin número, actualmente carretera El Oro, Villa Victoria sin número, Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 17.00 metros, colinda con carretera El Oro-Villa Victoria.

AL SUR: 17.00 metros, colinda con Luis Posadas Vargas, (Actualmente María de Lourdes García Vargas).

AL ORIENTE: 45.00 metros, colinda con Luis Posadas Vargas, (Actualmente María de Lourdes García Vargas).

AL PONIENTE: 45.00 metros, colinda con Alfonso Posadas de Jesús.

Con superficie aproximada de 765.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

443.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDREA SALGADO FLORES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1869/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL FRESNO (CON CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO EXISTENTE), UBICADO EN CALLE CERRADA DE PLAZA JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.20 METROS Y COLINDA CON ALBERTO DARIO SALGADO FLORES;

AL SUR: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA SALGADO FLORES;

AL PONIENTE: MIDE 13.30 METROS Y COLINDA CON ANSELMO ISMAEL SALGADO FLORES;

AL ORIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DE PLAZA JUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

133-A1.-23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO SALGADO FLORES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1865/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un TERRENO DENOMINADO "EL FRESNO" (CON CONSTRUCCION EN EL MISMO EXISTENTE), UBICADO CALLE CERRADA DE PLAZA JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.30 metros y colinda con MARIA ADORACION SALGADO FLORES; AL SUR: En 30.30 metros y colinda con MAURO SALGADO FLORES; AL ORIENTE: En 10.40 metros y colinda con JULIO VALLE LAZCANO; AL PONIENTE: En 10.40 metros y colinda con CALLE CERRADA DE PLAZA JUAREZ; Con una superficie de 315.12 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

134-A1.-23 y 26 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA VÉRTICE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, HOY SU CESIONARIO MICHEL TOMP MORALES en contra de MARCELO GARDUÑO ROMERO expediente número 1189/2011, la C. Juez Interina dictó auto de seis de noviembre del dos mil veintitrés por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO "B", DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO VERTICAL UNO ROMANO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISÉIS (16), DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$2'047,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIA ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación, los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIA ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en: los sitios de costumbre de dicha entidad.

136-A1.- 23 enero y 2 febrero.